

¿CUÁLES SON LOS SUPUESTOS EN LOS QUE EL EMPLEADOR PUEDE JUSTIFICAR EL NO CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA DE EMPLEO¹?

- a) No haber generado, en el año, nuevos puestos de trabajo o vacantes por cubrir.
- b) En caso de haberse generado vacantes en el año, deben concurrir:

- Razones de carácter técnico o de riesgo que supongan dificultad para contratar personas con discapacidad.
- Haber ofertado los puestos de trabajo que se ofrece en la Ventanilla Única de Promoción del Empleo.
- Haber omitido requisitos discriminatorios contra las personas con discapacidad.
- Haber garantizado que en los procesos de evaluación participen efectivamente las personas con discapacidad.

1 Artículo 56.4 del Reglamento de la Ley N° 29973

INFÓRMATE:

Si deseas mayor información sobre el cumplimiento de la cuota para personas con discapacidad, llámanos:

LÍNEA GRATUITA PARA CONSULTAS

0-800-1-6872



► Sede Central

Av. Salaverry N° 655, 2do piso, Jesús María - Lima

► Intendencia de Lima Metropolitana

Av. Arenales N° 815 - 821, Cercado de Lima - Lima

001 - 3902800

www.sunafil.gob.pe

/SunafilPeru

@SunafilPeru

Canal Sunafil



NUESTRAS INTENDENCIAS

Áncash	Jr. José de Sucre N° 1226 - Urb. Soledad Baja, Huaraz	043 - 426810
Ayacucho	Cooperativa Trabajadores del Sector Público, Mz. N, Lote 9 - Ayacucho	066 - 287578
Arequipa	Calle Mariano Melgar N° 623, Urb. La Libertad, Distrito de Cerro Colorado - Arequipa	054 - 478420
Cajamarca	Jr. Silva Santiesteban N° 183 - Cajamarca	076 - 507033
Callao	Av. Sáenz Peña N° 214 - Callao	001 - 3895525
Chimbote	Av. Francisco Bolognesi N° 109, Chimbote, Provincia del Santa - Áncash	043 - 467056
Cusco	Av. Camino Real N° 100, Urb. Magisterial - Cusco	084 - 287049
Huánuco	Jr. Huánuco N° 756 - Huánuco	062 - 517629
Ica	Calle Orquídeas N° 158, Mz. I-3, Lote 8, Urb. San Isidro - Ica	056 - 237456
Junín	Av. Leandra Torres N° 215, Huancayo	001 - 3902800 anexo 6404
La Libertad	Jr. Caverio y Muñoz N° 707-709, Urb. Las Quintanas	044 - 543434
Lambayeque	Calle Abtao N° 130, Urb. Santa Victoria, Chiclayo - Lambayeque	074 - 269437
Lima Región	Jr. San Román N° 420, Huacho	001 - 3902800 anexo 2701
Loreto	Jr. La Condamine N° 173 - Iquitos	065 - 235792
Madre de Dios	Jr. Lambayeque N° 656, Puerto Maldonado	001 - 3902800 anexo 8201
Moquegua	Av. Andrés Avelino Cáceres L-5 - Moquegua	053 - 463261
Pasco	Av. Los Incas Mz. E, Lote 5, Sector Salud, Yanacancha	001 - 3902800 anexo 6301
Piura	Mz. M, Lote 5, Urb. Miraflores, Castilla - Piura	073 - 474112
Puno	Av. 4 de Noviembre N° 514, Barrio San Martín - Puno	051 - 207897
San Martín	Jr. Antonio Raymond N° 519, Tarapoto	001 - 3902800 anexo 4204
Tumbes	Calle José Galvez N° 225 - Tumbes	072 - 506431



DERECHOS LABORALES DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD



SE CONSIDERA TRABAJADOR/A CON DISCAPACIDAD:

A aquella persona que trabaja y tiene dificultades físicas, sensoriales, mentales o intelectuales a largo plazo.

¿EXISTE UNA OBLIGACIÓN DE LAS EMPRESAS DE CONTRATAR PERSONAS CON DISCAPACIDAD?

Sí

La Ley General de la Persona con Discapacidad establece la obligación de:

CONTRATAR PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PROPORCIONAL AL

3%

(CUOTA LABORAL)



Entendiéndose por tales a aquellas personas que acrediten a través del **Certificado de Discapacidad** correspondiente.

¿QUÉ ES EL CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD Y QUIÉN LO OTORGА?

El certificado de discapacidad acredita la condición de persona con discapacidad y es otorgado por médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPRESS, públicas, privadas y mixtas a nivel nacional.

La certificación es inmediata en los casos de deficiencia evidente o congénita, una vez constatada la discapacidad.

Las **Brigadas Itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD)** están a cargo del Ministerio de Salud y deben atender la demanda de certificación a solicitud de la Dirección Regional de Salud, Gerencia Regional de Salud, Dirección de Redes Integradas de Salud o quien haga sus veces, una vez realizada la evaluación de las necesidades de las personas con discapacidad que no puedan ser atendidas por sus dependencias por limitaciones en la disponibilidad de especialistas necesarios para tal fin.



DERECHOS DE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD QUE TRABAJA

1. Trabajar libremente en términos de igualdad de condiciones y oportunidades que los demás y percibir una remuneración por trabajo de igual valor, en condiciones de trabajo justas, seguras y saludables.
2. Ser incorporados en los programas de formación laboral y actualización del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, gobiernos regionales y municipalidades, así como en sus programas de colocación y empleo.
3. Obtener una bonificación del 15% sobre el puntaje final obtenido en la etapa de evaluación, cuando participe en concursos públicos de méritos convocados por entidades públicas, independientemente del régimen laboral al que se aspire.
4. Contar con ajustes razonables en el lugar de trabajo, como la adaptación de las herramientas, maquinarias y el entorno de trabajo, así como la introducción de ajustes en la organización del trabajo y los horarios, en función de sus necesidades.
5. Conservar su puesto de trabajo cuando ha adquirido una discapacidad durante la relación laboral, si es que esta nueva situación no es determinante para el desempeño de sus funciones, luego de los ajustes razonables correspondientes en el entorno de trabajo. Caso contrario dicha persona es transferida a un puesto compatible con sus capacidades y actitudes, de ser posible.



SABÍAS QUE...

Los trabajadores con discapacidad pueden ser **igual o más productivos** que cualquier otro trabajador/a en la empresa.

Los empleadores, al momento de **registrar** a sus trabajadores en **Planilla Electrónica**, deben de señalar si se tratan de personas con discapacidad. Esta es una obligación de carácter anual.

El cumplimiento de la **cuota laboral** será verificada por el Sistema de Inspección de Trabajo durante el año en curso respecto del año anterior.



¡SUNAFIL!
Sanciona el incumplimiento de las disposiciones relacionadas a los derechos de los trabajadores con discapacidad !

FALTA